

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00394-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2823

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, a folios 5 a 42 del archivo N°06 del expediente digital obra escritura publica a través del cual el representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** confiere poder a favor del abogado **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** portador de la Tarjeta profesional N° 154.665 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 15 archivo N°08 obra contestación de demanda allegada por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Por último, de la documental aportada por la demandada **PORVENIR S.A.**, se observó formulario solicitud por sobrevivencia suscrito por **JHON JAIRO LOZANO**, integrado en calidad de litisconsorte, donde aparece su número telefónico, en aras de dar celeridad el despacho se comunicó a la línea **3158776053**, quien manifestó ser quien contestaba e indicó que para el recibo de notificaciones judiciales tenía habilitada la dirección electrónica: jhonjairolozano1975@gmail.com

Por lo anterior se ordenara su notificación conforme lo establece el decreto 806 de junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

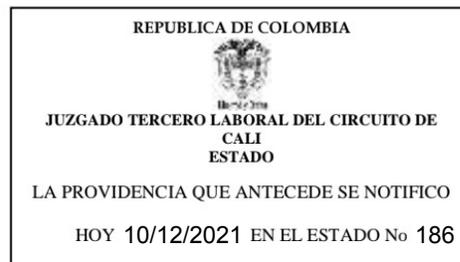
TERCERO: NOTIFICAR al integrado, **JHON JAIRO LOZANO** de conformidad con lo estatuido en el decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021

Oficio N° 2217

Señores

JHON JAIRO LOZANO

jhonjairolozano1975@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JHON FREDDY HINCAPIE DUQUE

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RAD – 76001-31-05-003-2021-00394-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b404ebe8c7eadaee01589c6555221d9dff10ac6d0b70a4d75d845d674a7afb**

Documento generado en 07/12/2021 04:38:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>